

	Nombre del Proceso	Código: GT-PO03
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 01
	Nombre de la Política	Vigencia: 31/12/2021
	SALA DE LA FAMILIA AMIGA LACTANTE	Página 1 de 5

INTRODUCCIÓN

La lactancia materna es la forma óptima de alimentar a los bebés, ya que proporciona los nutrientes que necesitan de forma equilibrada, al tiempo que protege frente a la morbilidad y la mortalidad debido a enfermedades infecciosas especialmente respiratorias y digestivas que pueden llegar a ser mortales para el recién nacido.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la lactancia materna exclusiva (sin ningún otro alimento ni bebida) durante los primeros 6 meses de vida, y con alimentación complementaria, natural y adecuada, hasta los dos años o más, esto como medida de salud pública para prevenir la mortalidad y morbilidad de millones de bebés en el mundo.

La práctica de la lactancia materna es un derecho de las mujeres y sus hijos, en tanto que es su derecho amamantar, sin discriminación, y libre de presiones sociales y comerciales, también es un derecho de los niños y las niñas dado que les garantiza una alimentación natural y saludable en la primera etapa de la vida.

La UAE Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá ha establecido la siguiente política en apoyo a la lactancia materna en pro de proteger a las familias lactantes y gestantes.

Normatividad internacional

- Convenio C183 de la Organización Mundial del Trabajo (define 14 semanas de licencia por maternidad y pausas diarias para la lactancia en la jornada de trabajo).
- Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna OMS 1981. busca proteger a las madres y sus bebés de prácticas inadecuadas de comercialización de leches de fórmula.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1948, recoge y reconoce los derechos humanos, considerados básicos. El Artículo 25 señala que, *“todas las madres y sus hijos tienen derecho a una protección especial, y el numeral 2 expresa que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”*.
- La Convención de los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas en el año 1989, en el numeral e. del Artículo 24, establece *“que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, deben conocer los principios básicos de la salud y nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental”*.
- La Recomendación N° 191 del año 2000 que acompaña el Convenio N° 183 del mismo año, aunque no tiene carácter vinculante, recomienda a los gobiernos extender la duración

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso	Código: GT-PO03
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 01
	Nombre de la Política	Vigencia: 31/12/2021
	SALA DE LA FAMILIA AMIGA LACTANTE	Página 2 de 5

de la licencia de maternidad a dieciocho semanas por lo menos y cuando sea posible adoptar disposiciones para establecer instalaciones que permitan la lactancia en condiciones de higiene adecuadas en el lugar de trabajo o cerca del mismo.

- La Estrategia Mundial para la alimentación del Lactante y del Niño Pequeño de la Organización Mundial de la Salud 2002, la Asamblea Mundial de la Salud 55/15, recomienda “ayudar a las mujeres que tienen un empleo remunerado, para que sigan amamantando a sus hijos facilitándoles unas condiciones mínimas, por ejemplo, en el lugar de trabajo adecuar instalaciones para extraer y almacenar la leche materna y tiempo para el amamantamiento”.
- Los Entornos Laborales Saludables de la Organización Mundial de la Salud del año 2010, convocan a los trabajadores y jefes a colaborar “*en un proceso de mejora continua para promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo, con base en las siguientes líneas de acción: -La salud y la seguridad concernientes al ambiente físico de trabajo. - La salud, la seguridad y el bienestar concernientes al medio psicosocial del trabajo incluyendo la organización de este y la cultura del espacio de trabajo. - Los recursos de salud personales en el ambiente de trabajo, y -Las formas en que la comunidad busca mejorar la salud de los trabajadores, sus familias y de otros miembros de la comunidad*”.

Normatividad Nacional

- La Constitución Política de Colombia, de 1991, establece en su Artículo 44: “*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor...*”
- La Constitución Política de Colombia, de 1991, en su artículo 43 afirma “*que durante el embarazo y después del parto la mujer gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.*”
- La Ley 12 de 1991, en su Artículo 24, señala que se debe “*Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental...*”
- Licencia de Maternidad: Ley 1822 de 2017: aumento de la licencia de maternidad a 18 semanas -4,5 meses.
- Ley 1823 de 2017, promoción de Salas Amigas de la Familia Lactante en entidades públicas territoriales y empresas privadas.
- La Ley María o de Paternidad, Artículo 34 de la Ley 50 de 1990, modificada por la Ley 755 del 2002. Es una licencia remunerada que se le concede al trabajador al nacimiento de un

	Nombre del Proceso	Código: GT-PO03
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 01
	Nombre de la Política	Vigencia: 31/12/2021
	SALA DE LA FAMILIA AMIGA LACTANTE	Página 3 de 5

hijo- ocho (8) días hábiles.

- El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 238 modificado por el Decreto número 13 de 1967, establece que el empleador está en la obligación de conceder a la trabajadora dos descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad.
- Decreto 1397 de 1992 reglamenta la comercialización de publicidad de los alimentos de fórmula.
- Resolución 2423 de 2018, establece las condiciones mínimas para la disposición de un lugar adecuado y seguro para amamantar, extraer y conservar adecuadamente la leche materna durante la jornada laboral.

Normatividad Distrital

- En el año 2011, el Concejo de Bogotá D.C. aprueba el Acuerdo N° 480 de 2011, por medio del cual se “*establecen políticas para la adopción de las Salas Amigas de la Familia Lactante en el ámbito laboral, en las entidades Distritales*”.
- Acuerdo 422 de 2017, por el cual se establecen estrategias para la protección, promoción fomento y apoyo a la cultura de la lactancia materna en el distrito capital.

POLÍTICA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá está comprometida con la protección de las familias gestantes y lactantes, considerando que son clave para el desarrollo de las niñas y niños, sus madres, la familia y la sociedad. Mediante la implementación de la Sala Amiga Lactante, la entidad apoya y promueve la lactancia materna teniendo en cuenta que esta práctica mejora la nutrición, previene la mortalidad infantil, reduce el riesgo de padecer enfermedades y favorece el desarrollo cognitivo.

1. OBJETIVO

Promover la lactancia materna al interior de la entidad, a través de un espacio amigable cálido, seguro e higiénico, como lo es la Sala Amiga de la Familia Lactante.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Proceso	Código: GT-PO03
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 01
	Nombre de la Política	Vigencia: 31/12/2021
	SALA DE LA FAMILIA AMIGA LACTANTE	Página 4 de 5

2. ALCANCE

La Política aplica para todas las servidoras(es) y colaboradoras(es) de la entidad y sus familias y aquellos visitantes que requieran el uso de la sala lactante.

3. OPERATIVIDAD DE POLÍTICA

- ✓ Disponer de un espacio físico, debidamente adecuado para que las madres lactantes puedan ejercer su derecho a la lactancia materna.
- ✓ Disponer de mecanismos internos de difusión que permitan el acceso a la información sobre lactancia materna para todo el personal.
- ✓ Se debe diligenciar el control de registro y asistencia a la sala de lactancia en el formato destinado para ello, consignado claramente fecha y hora de ingreso y salida de la sala.
- ✓ La entidad deberá garantizar dentro de su ámbito de acción, los principios y objetivos del Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna.
- ✓ Brindar capacitación a las madres gestantes y lactantes y sus familias sobre la importancia de la lactancia materna, extracción y conservación de la leche materna 2 veces al año.
- ✓ Proporcionar información sobre la lactancia materna a todas las servidoras(es) y colaboradoras(es) de la entidad y sus familias.
- ✓ Todos los funcionarios deberán hacer un uso adecuado de la SALF.

	Nombre del Proceso	Código: GT-PO03
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 01
	Nombre de la Política	Vigencia: 31/12/2021
	SALA DE LA FAMILIA AMIGA LACTANTE	Página 5 de 5

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN N	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	31/12/2021	Creación de la Política

CONTROL DE FIRMAS

Elaboró Diana Milena Sánchez	Cargo Profesional contratista SGH	Firma 
Revisó Daniel Parra Silva Cristian Camilo Suarez - Vo.Bo. de Mejora Continua - OAP	Cargo Profesional Contratista SGH Profesional Contratista OAP	Firma  
Aprobó Ana María Mejía Mejía	Cargo Subdirectora de Gestión Humana	Firma 